



International
Consulting
México

REFORMA FISCAL 2014



REFORMA FISCAL 2014

Resumen ejecutivo

En octubre de 2013, el Congreso de la Unión aprueba la modificación a diversas disposiciones fiscales, las cuales en su mayoría entran en vigor el 1º. de enero de 2014. Dichas modificaciones, están pendientes que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Para 2014, de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación, se establece un tipo de cambio promedio por dólar de \$12.89, una inflación anual del 3%, un crecimiento del 3.9% del PIB, se aprueba un endeudamiento de 570 mil millones de pesos.

Las modificaciones a los diversos impuestos, contribuciones sociales y derechos, representan un incremento en promedio 6.25%, 4.76% y 2.5%, respectivamente, respecto a 2013.

Se elimina el Impuesto Empresarial a Tasa única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE):

Es importante señalar, independientemente de lo anterior, las modificaciones a las disposiciones fiscales, tienen un sentido recaudatoria a todas luces. Centrando los principales cambios en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), eliminando beneficios a los diversos sectores específicos de la economía, así como la eliminación de estímulos a la inversión.

Las principales modificaciones son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Personas morales

Con la entrada de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); se dejan sin efectos las resoluciones judiciales y administrativas relacionadas con la ley vigente hasta 2013. En el caso del Reglamento de la LISR, la cual estará vigente en lo que no se oponga a la nueva ley.

Impuesto a los dividendos

A las personas físicas mexicanas y a los residentes en el extranjero, serán sujetos a un impuesto adicional sobre dividendos del 10% por las utilidades generadas a partir de 2014, el cual se pagará mediante retención realizada por la persona moral y tendrá el carácter de pago definitivo.

Eliminación de regímenes fiscales y deducciones

La nueva LISR elimina, los regímenes fiscales y deducciones, siguientes:

A. La consolidación fiscal, sin embargo, establece uno nuevo régimen para grupos de sociedades.

B. El simplificado, lo sustituye por dos nuevos regímenes que son:

- Coordinados (autotransportistas)
- Actividades primarias, es decir agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

C. Pequeños contribuyentes e intermedio de las personas físicas, y se establece una figura de incorporación gradual al régimen general.

D. El especial de Sociedades de Inversión en Bienes Raíces.

E. en cuanto a las deducciones, se elimina la deducción inmediata de inversiones en activos fijos, las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador absorbidas por el patrón, la deducción del 100% de los gastos efectuados en el periodo preoperativo en el sector minero y las reservas preventivas globales para instituciones de crédito.

Modificaciones en deducciones autorizadas

La nueva LISR modifico el tratamiento de algunos regímenes fiscales o deducciones:

1. El régimen de Maquiladoras.

2. El importe máximo deducible por concepto de consumos en restaurantes al 8.5%, la inversión de automóviles a \$130,000, el arrendamiento de automóviles a \$200 diarios, las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, además de los ingresos exentos pagados al trabajador hasta un 53 o 47%.

3. Estimula contratar a adultos mayores mediante una deducción del 25% del salario pagado.

4. se gravan las ganancias derivadas de inversiones en la Bolsa de Valores, con una tasa del 10%.

Base gravable para la PTU

Se establece como base para la PTU la misma que para el LISR, con algunas diferencias como el no permitir la amortización de pérdidas fiscales, entre otras

Personas físicas

La tarifa del impuesto a cargo de las personas físicas se incrementa hasta un 35% para ingresos anuales a partir de \$3 millones de pesos.

El monto total de las deducciones personales se limita a la cantidad que resulte menor entre cuatro salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente (\$94,462.80) y el 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo ingresos exentos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

- Los actos o actividades realizados en la región fronteriza estarán sujetos a la tasa general del 16%,
- Se establece gravar la enajenación de mascotas y sus alimentos,
- Además del transporte público foráneo de pasajeros.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS)

1. En alimentos no básicos (botanas, confitería, chocolate y derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales y helados, nieves y paletas de hielo) con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos a la tasa del 8%.

2. Las tasas del impuesto en la enajenación o importación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza en lugar de reducirse como lo preveía la ley de 2010, se mantuvieron como sigue:

- a) Hasta 14^o G.L. con una tasa del 26.5% en lugar del 25%.

- b) Más de 20° G.L. con una tasa del 53% en lugar del 50%.
3. La enajenación e importación de bebidas saborizadas, plaguicidas, combustibles fósiles y alimentos de alto contenido calórico son incluidas como objeto del impuesto.
4. Los contribuyentes deberán diseñar un código de seguridad para cajetillas de cigarros

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF)

Buzón tributario

Se establece que las autoridades fiscales podrán notificar a los contribuyentes cualquier acto o resolución, mediante un buzón tributario electrónico.

Comprobantes fiscales digitales

Se deberá de emitir las facturas a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), eliminándose cualquier medio alternativo de comprobación, incluso los pagos de nómina deben comprobarse por este medio.

Dictamen fiscal

Se elimina la obligación de presentar dictamen fiscal, solo será optativo si las personas físicas o morales rebasen los ingresos acumulables de \$100,000,000, el valor de los activos sea superior en \$79,000,000 o tengan más de 300 empleados en promedio en el ejercicio inmediato anterior a aquel a dictaminar.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) y a los DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE)

Tanto el IETU como el IDE se abrogaron, sin embargo, permanece la obligación para las instituciones del sistema financiero de informar una vez al año sobre los depósitos en efectivo que reciban los contribuyentes en cuentas abiertas a su nombre, cuando el monto acumulado supere los \$15,000 pesos mensuales.